NOTA DINAC/UOC N°620/2019

Asunción, 10 de junio de 2019

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Observación **DNCP/DNC/Nº 9352/2019,** referente al Contrato firmado entre la **DINAC** y **SAN MIGUEL,** en el marco de la **CD Nº 36/2019 "PROVISION DE ALMUERZO PARA LA GUARDERIA AMANECER",** ID 362.861.

MOTIVO DE NO DIFUSION:

1. Se observa que el contrato se firmo según las documentaciones remitidas y los datos cargados en el SICP en fecha **16/05/2019** siendo esta una fecha anterior a la ultima fecha de notificación a los oferentes que fue el **20/05/2019**.
2. En el punto 5 del contrato se observa un error aritmético en cuanto al precio total detallado **15.4000** lo cual no corresponde, debiendo ser Precio Total 15.400.-

RESPUESTA: En tal sentido y a los efectos de subsanar los requerimientos observados se procede:

1. a informar que el mismo fue subsanado y que tal situación paso por un error involuntario, cumpliéndose con los plazos correspondientes.
2. a informar que el error aritmético fue subsanado y que dicha situación paso por un error involuntario, cumpliéndose los reparos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Marcelo Ovelar
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC